**CONTRATO MEC-ITTB-002-2025**
**ANEXO MINUTA**

## 1. DATOS DEL CONTRATISTA.

**Contratista:** SERVIPROYER S.A.S. NIT 900795199-2

**Representante legal:** NIDIA MARIA DANIELS AVILES C.C. 32.828.505 DE SOLEDAD

**E-mail:** serviproyersas@gmail.com

## 2. CLÁUSULAS Y ESPECIFICIDADES DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del contrato es "APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES Y CAPACITACIÓN PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

**CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las actividades establecidas en el presupuesto oficial.

**CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) incluido IVA, I**ncluido los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, esto de conformidad a la propuesta económica presentada y el alcance de la ficha técnica, la cual hace parte integral del contrato como anexo.

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- número 0157 del 28 marzo de 2025.

**CLÁUSULA CUARTA- IMPUESTOS Y GRAVÁMENES APLICABLES AL CONTRATO:** Al presente proceso de contratación le aplican los siguientes gravámenes territoriales así,

(DESCUENTOS ORDENES DE PAGO)

| | |
|---|---|
| RETEICA: | 6X1000 sobre el valor antes de IVA |
| RETEFUENTE: | 11% sobre el valor antes de IVA |
| RETEIVA: | 15% sobre el valor del IVA |

ESTAMPILLAS LEGALIZACION CONTRATACIÓN

Municipales:

| ESTAMPILLA | BASE GRAVALLE | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| PROCULTURA | Sobre el valor antes del IVA | 1.5% |
| PRO-ADULTO MAYOR | Sobre el valor antes del IVA | 2% |
| PRO-RECREACIÓN Y DEPORTE | Sobre el valor antes del IVA | 1.5% |

Departamentales:

| ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| PRO-HOSPITAL | Sobre el valor antes de IVA | 2% |
| PRO UIS | Sobre el valor antes del IVA | 2% |
| ORDENANZA | Base Estampillas Departamentales (Pro-Hospital, Pro UIS) | 10% De la Sumatoria de las Estampillas Departamentales. |

**PARÁGRAFO:** En todo caso la entidad podrá efectuar el reajuste de los gravámenes que le resulten siendo aplicables al contrato.

**CLÁUSULA QUINTA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas adjuntas en el contrato en el documento determinado como "ficha técnica".

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la entrega de los bienes adquiridos será dentro de los **CINCO (5) MESES Y/O AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia

fiscal. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Barrancabermeja

**CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES:**

**Obligaciones específicas del contratista**

El contratista seleccionado, en desarrollo del proceso de selección deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Planificar y organizar las actividades del programa de bienestar institucional para lo cual debe designar a un profesional idóneo y responsable de la gestión del contrato que coordine con el supervisor del contrato cada una de las actividades a desarrollar y/o resolver oportunamente cualquier inquietud que se presente.
2. Ejecutar de las actividades de bienestar social que forman parte del programa de bienestar institucional y en beneficio de los funcionarios de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
3. Suministrar los servicios de alimentación, infraestructura física, personal idóneo, instructores y demás que se requieran para el desarrollo de cada una de las actividades.
4. Hacer seguimiento de la ejecución de las actividades a realizar en el marco del programa de bienestar institucional, estableciendo un cronograma con las fechas de las actividades a realizarse en beneficio de los funcionarios de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.
5. Cumplir con las instrucciones asignadas por el supervisor del contrato, en relación con el desarrollo y la ejecución de cada una de las actividades del Plan de Bienestar Social Institucional a realizar a los funcionarios y familiares de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.
6. Elaborar los informes de cada una de las actividades realizadas de acuerdo a los requerimientos del objeto contractual, sus condiciones y especificaciones.

**Obligaciones generales del contratista**

Cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, deberá:

1. Cumplir con los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el contrato, en las obligaciones específicas, así como la oferta presentada con su propuesta.
2. Realizar las actividades planteadas según el objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, durante la vigencia del contrato, para velar por la buena ejecución del mismo.
4. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, Cajas de Compensación) cuando a ello hubiere lugar.
10. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato. Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral. Para la liquidación unilateral del contrato, la ITTB remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar. Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, la ITTB procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021. Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA- FORMA DE PAGO:**

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, cancelará el valor contratado mediante actas de pago parcial, según servicios efectivamente prestados; el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se realizaran por actividad o evento realizado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro presentada por parte del contratista y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los soportes del pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y de los honorarios, salarios, cuotas o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales (según corresponda).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ITTB del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago que la ITTB se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato tiene como imputación presupuesta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así, Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- número 0157 del 28 marzo de 2025..

.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS:** El contratista deberá otorgar las siguientes garantías de mitigación de riesgos así,

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.<br>Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y LA ITTB |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** A este contrato le aplica las siguientes:

**A. MULTAS:**

La Inspección de Tránsito podrá imponer multas sucesivas al Contratista por incumplimientos parciales o por mora en su ejecución, así:

Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del Contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización del Contrato, inicio e incumplimiento de este.

Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del Contrato por mora en la entrega de los elementos a contratar

Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el supervisor.

Así mismo en caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento del Contrato, la Compañía de Seguros o la entidad bancaria, según fuere el caso pagará a la Entidad el CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la Garantía de cumplimiento.

En todos los casos, las multas establecidas serán impuestas por Resolución motivada del Director de la ITTB, contra dicha providencia, cabe el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

El contratista deberá cancelar su valor con anterioridad a cualquier pago que la ITTB deba hacerle, luego de establecida la multa o ésta hará el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que haya retenido o de las que adeuda al Contratista, y si éstas no fueren suficientes recurrirá a la garantía de cumplimiento.

El valor de las multas y de la Pena Pecuniaria deberá estar amparado por la garantía de cumplimiento.

**B. SANCIÓN PENAL Y PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra la ITTB por el incumplimiento. PARAGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. LA ITTB, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, por razón del contrato o de la garantía constituida; de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

LA ITTB podrá solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** serán ejercidos a través del cargo del funcionario designado y/o quien haga sus veces o quien designe el Director General de la ITTB, quien realizará las funciones designadas de acuerdo al manual de supervisión y/o interventoría de la entidad, el cual es notificado mediante el acta de inicio del contrato y el cual ejercerá las funciones contenidas en el manual de contratación y supervisión de la entidad. Así mismo, el ordenador del gasto podrá designar, en caso de considerarlo pertinente, un apoyo a la supervisión para que brinde acompañamiento técnico al supervisor de este. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de cambio y/o variación del supervisor del contrato, esto se efectuará por parte de la entidad sin que sea requerido la modificación del contrato o del anexo de condiciones aplicables, para lo cual por parte del contratante se enviará notificación al contratista para comunicarle el cambio y/o variación efectuado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar la ejecución del objeto contractual, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la ITTB y en los casos expresamente señalados en la ley. LA ITTB podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización; en ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- SUSPENSIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES:** A este contrato le resulta aplicable:

**A. SUSPENSIONES.**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que así lo ameriten, se podrá, de común acuerdo entre las partes contratantes suspender temporalmente.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a la ITTB, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, inundaciones, etc. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser cierta y demostrada, y en tal evento habrá lugar a la suspensión o a la prórroga, sin lugar a indemnización alguna para el contratista. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el **ITTB** por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las peticiones de suspensiones debidas a demoras del contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal a su cargo, o cualquier otra suspensión derivada por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a aceptarlas por parte de la ITTB.

**B. PRÓRROGAS.**

Así, y ante situaciones sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

Las peticiones de prorrogas debidas a demoras del contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal a su cargo, o cualquier otra suspensión derivada por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a aceptarlas por parte de la ITTB**.**

**C. MODIFICACIONES.**

Igualmente se podrán realizar modificaciones sin que se modifique el objeto contractual, y adicionar el valor del contrato, en cuantía que no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, mediante la suscripción de un documento donde conste tal evento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Resultan aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993.

**A. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Para la modificación e interpretación unilateral del contrato la ITTB remitirá a través de la Supervisión del contrato los oficios y/o documentos necesarios en los que se sustente la propuesta de modificación o interpretación del contrato, esto en garantía del debido proceso. Si en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica de esta solicitud, no se efectúa manifestación positiva, negativa o con observaciones de lo presentado para la modificación o interpretación del contrato o sus cláusulas, la ITTB lo hará de manera unilateral, decisión de modificación que se realizará mediante acto administrativo motivado el cual se le notificará a través de medios electrónicos al **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus derechos en los términos previstos en la cláusula 17 de esta carta de aceptación.

**B. TERMINACIÓN UNILTERAL DEL CONTRATO.**

La entidad podrá terminar en cualquier momento el contrato conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo motivado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la ITTB con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

1) La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
2) La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
3) La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
4) Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- CADUCIDAD:** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** pactadas en el contrato y con fundamento en los artículos 5 y 18 de la ley 80 de 1993, LA ITTB podrá declarar la caducidad administrativa del contrato. Para la caducidad del contrato se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y bajo el procedimiento previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y siguientes contenidos en el procedimiento administrativo sancionatorio, modificados por la Ley 2080 de 2021, o procedimiento que normativamente le sea aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nidia Ma. Daniels Aviles
32. 828. 505.

Nombre del Proponente SERVIPROYER SAS
Nombre del representante legal NIDIA MARIA DANIELS AVILES C. C. 32.828.505 de SOLEDAD
Dirección de correo: Diag. 60 Transv. 45 No. 36 B. Las Granjas
Correo electrónico: serviproyersas@gmail.com
Teléfono: 310 3461555 - 312 3839549
Ciudad: Barrancabermeja

**CLÁUSULA VIGÉSIMA- INCLUSIÓN DE LOS DEMÁS TÉRMINOS Y REFERENCIAS DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO:** Se entenderán incluidos todos los términos y referencias existentes en el anexo al pliego de condiciones electrónico. Ante la existencia de disparidad conceptual, o de incoherencia entre el anexo al pliego de condiciones electrónico y el contrato se dará prevalencia y aplicabilidad a los términos establecidos en el anexo al pliego de condiciones electrónico por ser estas las condiciones de presentación al proceso y que dan vida jurídica a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** – Se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma Secop II.

**CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA**
**Director**
**Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja**

**Proyectó Aspectos Jurídicos:** Claudia Marcela Díaz Toloza – CPS ITTB

*(ORIGINAL FIRMADO)*

**ANEXO 2**
**PROPUESTA ECONOMICA**

**FORMULARIO DE PRECIO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MEC-ITTB-002-2025**

**OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES Y CAPACITACIÓN PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.**

| ITEM | ESPECIFICACION | UND | CANT. | VLR UNIT. (Incluye todos los impuestos y gravámenes de ley)" (IVA incluido | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS Y/O AFINES CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA EN COORDINAR, DESARROLLAR Y SUPERVISAR CONTRATOS, PARA COORDINAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA | MES | 1 | $ 3.000.000,00 | $ 3.000.000,00 |
| 2 | APOYO LOGÍSTICO: PERSONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA O MEDIA PARA APOYO LOGÍSTICO, CON SEIS MESES DE EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE ACCIONES MÚLTIPLES GENERADAS EN LAS ACTIVIDADES CON UNA DURACIÓN DE OCHO (8) HORAS POR TURNO. | TURNO | 1 | $ 150.000,00 | $ 150.000,00 |
| 3 | CHARLAS Y TALLERES SOBRE MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL, COMUNICACIÓN ASERTIVA, VALORES ÉTICOS Y MORALES, EQUIPO DE TRABAJO EFECTIVO, PROYECTO DE VIDA Y PROPÓSITO, MANEJO EMOCIONAL DEL CAMBIO, SALUD FÍSICA Y BIENESTAR INTEGRAL. (INCLUYE MATERIAL DIDÁCTICO Y DURA 2 HORAS) | Actividad | 1 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 4 | SERVICIO DE ALQUILER DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA CIEN (100) PERSONAS, CON MONTAJE DE SET PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES. INCLUYE SILLAS, MESAS, MANTELES, SONIDO, MEDIOS DIGITALES Y AUDIOVISUALES, WIFI, AIRE ACONDICIONADO, ESTACIÓN DE CAFÉ, AROMÁTICA Y AGUA Y SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS. CON CINCO (05) HORAS DE DURACIÓN | Servicio | 1 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 5 | ALQUILER DE SALÓN CON CAPACIDAD PARA 200 PERSONAS ESPACIO ABIERTO INCLUYE LA SILLETERÍA, VENTILADORES, ESTACIÓN DE CAFÉ (SERVICIO DE BEBIDA CALIENTE, TINTO, AROMÁTICA, INCLUYE VASOS BIODEGRADABLES Y MEZCLADORES CON CAPACIDAD PARA 200 TINTOS Y TRES BOTELLONES DE AGUA), VIDEOBEAM, MESAS Y MANTELES PARA LA UBICACIÓN DE LAS PERSONAS ASISTENTES AL EVENTO, Y DECORACIÓN DE LAS MESAS. | Día | 1 | $ 2.500.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| 6 | SERVICIO DE TRANSPORTE PREFERENCIAL BUS DE LUJO CON CAPACIDAD 32 PASAJEROS, CON SILLETERÍA RECLINABLE CON DESCANSA PIERNA, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE SONIDO, RADIO TELÉFONO, BAÑO, TELEVISOR,DVD Y EQUIPO COMPLETO DE CARRETERAS, (TRASLADO ÁREA URBANA IDA Y VUELTA) | Servicio | 1 | $ 800.000,00 | $ 800.000,00 |
| 7 | ARREGLO DECORATIVO CON TEMÁTICA SEGÚN INDIQUE EL SUPERVISOR QUE INCLUYE CENTROS DE MESA CON GLOBOS DE COLORES SURTIDOS Y GLOBOS METALIZADOS, MOBILIARIO: CILINDROS DE MADERA CON MOTIVO QUE INFIQUE EL SUPERVISOR (GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO), BACKING DE FONDO CON ARREGLO TIPO ARCO DE GLOBOS COLORES SURTIDOS Y GLOBOS FABRICADOS EN LÁTEX METALIZADOS DE COLORES SURTIDOS, TAPETE Y LUCES LED. | GLB | 1 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 |

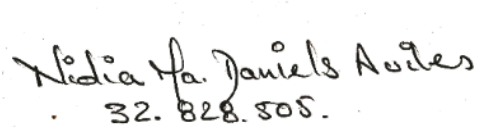
| ITEM | ESPECIFICACION | UND | CANT. | VLR UNIT. (Incluye todos los impuestos y gravámenes de ley)" (IVA incluido | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | ESTACION DE CAFÉ Y AROMATICA 150 UNIDADES | Servicio | 1 | $ 400.000,00 | $ 400.000,00 |
| 9 | SERVICIO DE SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO PROFESIONAL NO MENOR A 5.000 WATT: MAGNITUD MÍNIMA: MIXER O CONSOLA DE 16 - 32 CANALES, CABINAS ACTIVAS O PASIVAS, AMPLIFICADOR DE 1.500 VATIOS SI LO REQUIERE EL SISTEMA,1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO UHF LÍNEA PROFESIONAL, SET DE MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LÍNEA PROFESIONAL, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO. INCLUYE INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, TRANSPORTE Y OPERADOR. | EVENTO | 1 | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| 10 | SERVICIO DE ALQUILER POR DÍA PANTALLA LED PITCH 6mm DE 3*3 m CON CIRCUITOS CERRADO A DOS CÁMARAS, PUESTO FIJO Y ESTRUCTURA DE MONTAJE DE ALUMINIO CON SOPORTE, MOTORES, Y VENTEOS DE SEGURIDAD PARA LA PROYECCIÓN DE IMÁGENES Y EL EVENTO EN GENERAL (INCLUYE EL MONTAJE Y DESMONTAJE, OPERACIÓN) | EVENTO | 1 | $ 3.000.000,00 | $ 3.000.000,00 |
| 11 | SERVICIO DE ALQUILER DE TELEVISOR DE 55 PULGADAS SISTEMA OPERATIVO ANDROID TV, RESOLUCIÓN DE VIDEO: 4K /ULTRA HD, RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 3840 X 2160 PIXELES, DIMENSIONES: ALTO 64.77 X ANCHO 111.74 X PROFUNDIDAD 0.63 cm APROX, CONECTIVIDAD: BLUETOOTH Y WIFI. CONEXIÓN ELÉCTRICA, TRANSPORTE Y BASE SOPORTE Y OPERARIO. | EVENTO | 1 | $ 800.000,00 | $ 800.000,00 |
| 12 | PASABOCAS: (60 EMPANADITAS HORNEADAS (40GR), 60 DEDITOS DE QUESO (40GR), 60 MINI PANDEBONOS (40GR) Y 60 MINI ALFAJORES (40GR)) | UND | 1 | $ 350.000,00 | $ 350.000,00 |
| 13 | REFRIGERIOS: COMPUESTO POR UN SOLIDO DE CARNE O POLLO DE MÍNIMO 200GR Y UN LIQUIDO MÍNIMO DE 200 ML EN CAJA TETRAPAK. EMPAQUE INDIVIDUAL, MANEJO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS | UND | 1 | $ 12.000,00 | $ 12.000,00 |
| 14 | SERVICIO DE HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA 600ML). INCLUIDO HIELO Y TANQUE DE ENFRIAMIENTO | UND | 1 | $ 3.200,00 | $ 3.200,00 |
| 15 | ALMUERZO O CENA ESPECIAL: PARRILLADA (CARNES DE RES, CERDO, POLLO, CHORIZO (300GR), MAZORCA, YUCA, PAPA, GUACAMOLE (120 GR) Y JUGO O BEBIDA GASEOSA DE (250 ML) | UND | 1 | $ 55.000,00 | $ 55.000,00 |
| 16 | ALMUERZO Y/O CENA TIPO BUFET, COMPUESTA DE DOS CARNES UNA ROJA Y UNA BLANCA DE 250 GR., ENSALADA DE 80 GR (VERDURAS Y HORTALIZAS), PURE DE PAPA 80GR. Y UN POSTRE UNA BEBIDA DE 300 CC (JUGO DE FRUTAS O GASEOSA) | UND | 1 | $ 55.000,00 | $ 55.000,00 |
| 17 | DESAYUNO ESPECIAL: JUGO NATURAL 300 ML. BEBIDA CALIENTE CHOCOLATE O CAFÉ EN LECHE 9 ONZAS SANDWICH GOURMET DE POLLO JAMON Y QUESO 200 GR, Y 100 GR DE FRUTA | UND | 1 | $ 40.000,00 | $ 40.000,00 |
| 18 | PASABOCAS 1: (CROCANTE DE MADURO CON QUESO Y SALAMI O ROLLITOS PRIMAVERA DE POLLO O CANAPÉS DE POLLO Y TOCINETA O CHORICILLOS GLASEADOS) 150GR | UND | 1 | $ 12.000,00 | $ 12.000,00 |
| 19 | PASABOCAS 2: BROCHETAS DE FRUTAS, JAMÓN Y QUESO (50GR CARNES FRÍAS Y 50 GR FRUTA) 15 CM | UND | 1 | $ 13.000,00 | $ 13.000,00 |
| 20 | PORCIÓN DE TORTA 50GR (CHOCOLATE O TRADICIONAL) | UND | 1 | $ 8.000,00 | $ 8.000,00 |
| 21 | COCTEL DE FRUTAS DE BIENVENIDA SIN LICOR (VASO TIPO COCTEL 10 ONZAS) | UND | 1 | $ 10.000,00 | $ 10.000,00 |
| 22 | PLACA EN ACRILICO (DISEÑO ELABORACION) de 8 mm 11 x 20 x cm MARCADA CON NOMBRE DE CADA FUNCIONARIO Y MENSAJE PERSONALIZADO | UND | 1 | $ 140.000,00 | $ 140.000,00 |
| 23 | PRESENTACIÓN MUSICAL DE UN GRUPO EN VIVO CON MÍNIMO 4 INTEGRANTES, PRESENTACIÓN MÍNIMO DE UNA HORA. INCLUYE TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS Y DE | HORA | 1 | $ 2.500.000,00 | $ 2.500.000,00 |

| ITEM | ESPECIFICACION | UND | CANT. | VLR UNIT. (Incluye todos los impuestos y gravámenes de ley)" (IVA incluido | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | LOS PROFESIONALES DE LA MUSICA QUE INTERPRETAN AIRES DE MERENGUE, SALSA, TROPICAL, FOLCLOR, CORRALERO Y MUCHO MÁS. TODO SERÁ EN VIVO. | | | | |
| 24 | RECREACIONISTA O ANIMADOR PARA ACTIVIDADES DE JUEGOS O DINÁMICAS GRUPALES CON EXPERIENCIA DE (6) MESES EN LA CONDUCCIÓN DE EVENTOS CULTURALES. (INCLUYE INSUMOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES) | HORAS | 1 | $ 500.000,00 | $ 500.000,00 |
| 25 | REFRIGERIO ESPECIAL PARA NIÑO (VASITO DE HELADO O PALETA DE AGUA MIN 50 GR) | UND | 1 | $ 5.000,00 | $ 5.000,00 |
| 26 | REFRIGERIO INFANTIL: (MINI PERRO CALIENTE O MINI HAMBURGUESA DE 200 GR ACOMPAÑADO DE PAPAS A LA FRANCESA, BEBIDA DE 200 ML Y SORPRESA) | UND | 1 | $ 20.000,00 | $ 20.000,00 |
| 27 | SERVICIO DE RECREACIÓN Y DIVERSIÓN INFANTIL (INCLUYE ANIMACIÓN, ELEMENTOS, JUEGOS INFANTILES Y SUS RESPECTIVOS MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES) (4 HORAS Y MEDIA) | UND | 1 | $ 250.000,00 | $ 250.000,00 |
| 28 | MESERO: PERSONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA O MEDIA PARA APOYO LOGÍSTICO (MESEROS Y OTROS), CON SEIS MESES DE EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES Y CONTROL DE ACCIONES MÚLTIPLES GENERADAS EN LAS ACTIVIDADES. CON UNA DURACIÓN DE OCHO (8) HORAS POR TURNO. | UND | 1 | $ 180.000,00 | $ 180.000,00 |
| | | | | **TOTAL** | **$ 20.303.200,00** |

Los valores Unitarios incluyen los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, tanto del orden nacional como del orden departamental -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc)

Nota: El valor fiscal del contrato será el de la disponibilidad presupuestal por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) MONEDA CORRIENTE**, el precio final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de los servicios efectivamente suministrados por el valor unitario de cada uno de ellos, según lo establecido en la propuesta económica

Atentamente:




Nombre del Proponente SERVIPROYER SAS
Nombre del representante legal NIDIA MARIA DANIELS AVILES C. C. 32.828.505 de SOLEDAD
Dirección de correo: Diag. 60 Transv. 45 No. 36 B. Las Granjas
Correo electrónico: serviproyersas@gmail.com
Teléfono: 310 3461555 - 312 3839549
Ciudad: Barrancabermeja